

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 18 de octubre de 2023 informando que el demandado ELBER TIPASOCA TORRES fue notificado por aviso del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

El término para pagar expiró el día 21 de noviembre de 2023 y para excepcionar el día 28 de noviembre de 2023, sin pagar o formular excepciones dentro del término legal.

Lo anterior, como quiera que los términos se suspendieron entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023 por cuanto la titular del Juzgado fue designada en la comisión escrutadora de los comicios regionales celebrados el día 29 de octubre del año que avanza.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 01 de diciembre de 2023.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
**Secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto ordena seguir adelante la ejecución  
Art. 440 del C.G. del Proceso  
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal  
Demandante : C.R. Brisas del Campo  
Demandado : Elber Tipasoca Torres  
Radicado : 630014003007-2022-00516-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

*«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si*

*fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.»*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de ELBER TIPASOCA TORRES y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CAMPO por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 13 de febrero de 2023.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación que se ejecuta.

**TERCERO:** SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**CUARTO:** CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000).

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.201 DE DICIEMBRE 04 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

M.F.R.V.

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953b9cb7b31a16fa7dc7b82fda5c4311105868cd281f9486f9292a7eccc807**

Documento generado en 30/11/2023 06:55:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**